



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 AGO 1997

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 133/97 - Letra: PRES., caratulado:
"S/Intervención Licitación Pública N° 08/97 "S/ Contratación servicio limpieza integral
destinado a establecimientos educativos de la Provincia", y

CONSIDERANDO: Que en el mismo tramita la denuncia, efectuada por
la Asociación Trabajadores del Estado, a la licitación referenciada;

Que por Acuerdo Plenario N° 131/ 97, se ha resuelto formular
observación legal en los términos del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, a la
Licitación Pública N° 08/97 "S/ Contratación servicio limpieza integral destinado a
establecimientos educativos de la Provincia",

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del
presente acto de conformidad a lo establecido por los Artículos 1°, 2° inc. a), 4° inc. b) y
26° inc. g), de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) FORMULAR Observación Legal a la Licitación Pública N° 08/97, que
tramita en expediente del registro de la Gobernación N° 4435/96, caratulado "S/Servicio
Integral de Limpieza- Licitación Pública N° 08/97", de conformidad a los fundamentos
expresados en Acuerdo Plenario N°131/ 97, que se agrega como formando parte de la
presente.

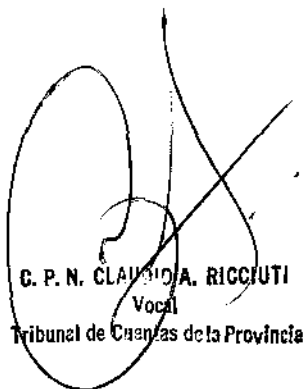


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 2º) La Observación se efectúa en los términos del Art. 30º de la Ley Provincial N° 50 que expresa “Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo serán comunicadas al órgano emisor suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del Poder o Ente sujeto a control podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello”.

ARTÍCULO 3º) REGISTRAR, comunicar al Sr. Gobernador de la Provincia y a los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

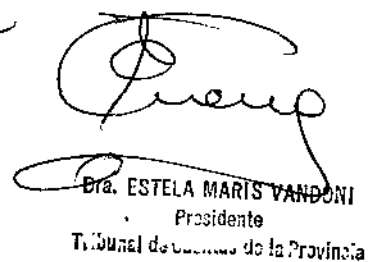
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 28/97.-



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia